

**BASES Y CONDICIONES DE CONCURSO**  
**RESOLUCIÓN DE FISCALÍA DE ESTADO N° 20 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**I. ALCANCES DE LA CONVOCATORIA**

**I.1 Cargos a concursar:** Se concursan los cargos del Tramo Personal de Ejecución, Agrupamiento Profesional, que se encuentran descriptos en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, todo de conformidad al llamado a Concurso por Resolución N° 20 de Fiscalía de Estado para cubrir cargos en la Procuración del Tesoro, dependiente de la citada cartera.

**I.2 Tipo de convocatoria:** La convocatoria es abierta a todo ciudadano argentino, sin otras limitaciones que las que impone la Constitución Provincial (Artículo 177°) y las Leyes Nros. 7233 (Arts. 12°, 13° y 19° a 24°) y 7854 (Art. 37), demás normativa vigente aplicable a los cargos concursables y los requisitos de los puestos que en las presentes Bases se especifican.

**I.3 Funciones y requisitos para la participación en el concurso:** Tanto la descripción de las funciones a desempeñar en cada puesto, como los requisitos particulares a cumplimentar por los aspirantes para participar del concurso, se encuentran definidos en el Anexo I.

**I.4 Carácter de las designaciones:** Las designaciones que se realicen en virtud de los concursos sustanciados en el marco del presente llamado tendrán carácter permanente, en los términos de la Ley N° 7233 y de la Ley N° 9361.

**I.5 Sitio Oficial:** Toda la información referida al proceso concursal, estará publicada en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en el link de público acceso [www.cba.gov.ar/concursos-publicos](http://www.cba.gov.ar/concursos-publicos). Es responsabilidad del aspirante consultar periódicamente dicho Sitio a fin de notificarse sobre las novedades del proceso.

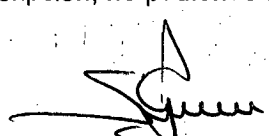
**II. INSCRIPCIÓN**

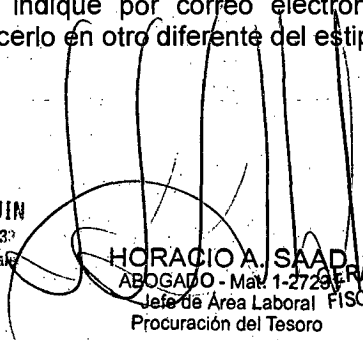
**II.1 Generalidades**


La inscripción al concurso se realizará vía Web a través del Formulario Digital habilitado en la página del Gobierno de la Provincia de Córdoba ([www.cba.gov.ar/concursos-publicos](http://www.cba.gov.ar/concursos-publicos)). A dicho fin, cada aspirante deberá registrarse como Ciudadano Digital (CIDI).

En el Formulario de Inscripción deberán ser completados todos los campos, siguiendo las indicaciones que a tal efecto se encuentren insertas en los mismos. El formulario tiene carácter de Declaración Jurada.

Concluida la carga del Formulario Digital, se emitirá un comprobante que deberá ser impreso en hoja A4 y presentado conjuntamente con la documentación respaldatoria referida infra, en carpeta de cartulina tamaño Oficio tipo Velox, debidamente encarpetao con broche tipo Nepaco, en el momento y lugar que se indique por correo electrónico una vez finalizado el período de inscripción, no pudiendo hacerlo en otro diferente del estipulado.

  
MARCELO A. CRISTAL OLGUIN  
Abogado - M.P. 1-24040 M.F.T. 62 F. 3°  
Director General de Asuntos Judiciales  
Procuración del Tesoro

  
HORACIO A. SAAD  
ABOGADO - Mat. 1-2728  
Jefe de Área Laboral  
Procuración del Tesoro

  
GERARDO GABRIEL GARCIA  
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO  
FISCALÍA DE ESTADO

  
CAMPO JAVIER  
SER

**III.3 Evaluación de idoneidad y desempeño en cargos similares: Ley 9361 – art 19 – inc b 2):**

En la asignación del puntaje por desempeño en cargos similares al que se concursa, el Tribunal de Concurso tendrá en cuenta el tiempo en que el agente haya ejercido los cargos, la evaluación de idoneidad y desempeño y el grado de similitud con el cargo que se concursa; considerando a estos efectos detalles de las tareas realizadas por el postulante y su directa relación con el puesto a concursar.

Para que se considere cargo similar, es condición necesaria que exista similitud en las funciones y a su vez el concursante tiene que haber ejercido dichas funciones en relación de dependencia.

El grado de similitud valorará si la mayoría de las funciones propias del cargo similar se asemejan con las del cargo concursado ó solo parcialmente, y también si el cargo similar pertenece a la Administración Pública Provincial (APP).

Los Tribunales no otorgarán puntaje alguno por servicios declarados por el concursante, que no estén respaldados con la documentación que acredite la relación de dependencia.

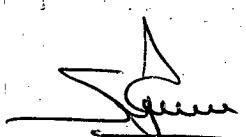
La puntuación correspondiente al ejercicio del cargo similar, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a tiempo de ejercicio, más el concepto surgido de la Evaluación de Idoneidad y Desempeño, conforme a los siguientes cuadros en los que se valora el grado de similitud entre el cargo concursado y el cargo similar:

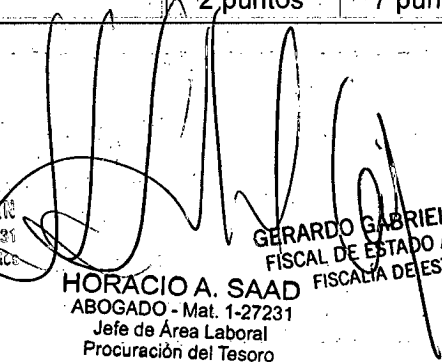
**Similitud de funciones en cargo de la APP**

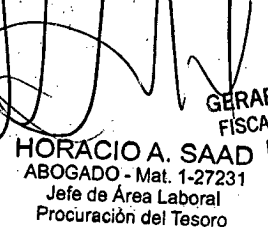
Tiempo de Ejercicio del Cargo	Evaluación de Idoneidad y Desempeño		
	Insuficiente, Regular – No tiene	Buena	Muy Buena-Excelente
Más de tres meses y hasta dos años	0 Punto	2 puntos	4 puntos
Más de dos años y hasta cuatro años	1 punto	4 puntos	7 puntos
Más de cuatro años	2 puntos	7 puntos	10 puntos

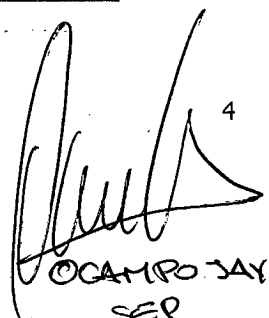
**Similitud de funciones en cargo fuera de la APP; ó Similitud sólo parcial en cargo de la APP**

Tiempo de Ejercicio del Cargo	Evaluación de Idoneidad y Desempeño		
	Insuficiente, Regular – No tiene	Buena	Muy Buena-Excelente
Más de seis meses y hasta tres años	0 Punto	2 puntos	4 puntos
Más de tres años y hasta cinco años	1 punto	4 puntos	7 puntos
Más de cinco años	2 puntos	7 puntos	10 puntos

  
**MARCELO A. CRISTAL OLGUIT**  
 Abogado - Mat. 1-24042015 - 1-62-41-291  
 Contador General de Cuentas Judiciales  
 Procuración del Tesoro

  
**GERARDO GABRIEL GARCIA**  
 FISCAL DE ESTADO ADJUNTO  
 FISCALIA DE ESTADO

  
**HORACIO A. SAAD**  
 ABOGADO - Mat. 1-27231  
 Jefe de Área Laboral  
 Procuración del Tesoro

  
**OCAMPO JAVIER**  
 SEP

Una vez presentada la documentación, ya sea personalmente por el aspirante o mediante apoderado debidamente acreditado, el proceso de inscripción finalizará con la entrega del correspondiente sticker de recepción por la Mesa de Entradas.

## II.2 Documentación

Toda la documentación deberá ser presentada en original o copia certificada por Escribano Público, Autoridad Policial, Juez de Paz o agente del SUAC. Asimismo, los aspirantes deberán concurrir con una copia simple de la documentación para que, cargada por el agente de la Mesa de Entradas, le sirva como constancia de la documental presentada.

Deberá acompañarse la siguiente documentación al momento y en el lugar indicado, sin perjuicio de otra documentación que el Tribunal de Concurso pudiese requerir en cualquier instancia del proceso concursal:

### Documentación Excluyente

- Original y Fotocopia del Documento de Identidad en caso de presentarse el aspirante en forma personal o Fotocopia certificada del Documento de Identidad y poder que habilite al presentante en el supuesto de no ser el inscripto al concurso.
- Título exigido por el artículo 9° inc. e) de la Ley N° 9361.
- Documentación que acredite el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Anexo I para cada función en concreto.

Si la citada documentación no se acredita debidamente, podrá completar la inscripción, pero el participante será excluido del proceso concursal.

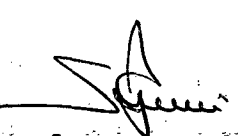
### Documentación Puntuable

- Certificado/s de Evaluación de Idoneidad y Desempeño por el ejercicio del cargo que se concursa o cargos similares. Para certificarlo en cargos de la Administración Pública Provincial se deberá utilizar el formulario de la Resolución N° 374/14 del Ministerio de Gestión Pública. Puede presentarse también el talón entregado por el evaluador en el márcó de la Evaluación de Desempeño según la referida Resolución. Asimismo, los aspirantes que no presten servicios en la Administración Pública Provincial, podrán acreditar, el período de ejercicio de un cargo similar y/o la evaluación de desempeño en dicho cargo para ser puntuados según el apartado III.3. A este fin, se encuentra disponible un modelo de formulario en la Página Oficial.
- Constancia de Servicios (sólo para personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en la Administración Pública Provincial), la que deberá especificar el tiempo de prestación de servicios del aspirante en la Administración Pública Provincial, según las pautas establecidas en el Punto III.5 del presente documento.
- Certificados de los cursos realizados o dictados.


Los antecedentes que no estén declarados en el Formulario de Inscripción y/o respaldados por la documentación correspondiente no impedirán la inscripción ni la participación en la prueba, pero no serán considerados como válidos al momento de asignación de puntaje.



**HORACIO A. SAAD**  
ABOGADO - Mat. 1-27281  
Jefe de Área Laboral  
Procuración del Tesoro



**MARCELO A. CRISTAL OLGUIN**  
Abogado - M.P. 1-24040 M.F. 1- 62 F- 88  
Director General de Asuntos Judiciales  
Procuración del Tesoro



**GERARDO GABRIEL GARCIA**  
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO  
FISCALIA DE ESTADO



**OCAMPO JAVIER**  
SEP

### II.3 Alcance

Los aspirantes que se inscriban para participar del presente concurso, deberán optar por un solo cargo y no se permitirá la participación de aquellos que se encuentren inscriptos en los concursos dispuestos para cubrir cargos del Tramo Personal Superior y Supervisiones que haya sido convocado, durante el mes de Agosto de 2015, por los Ministerios de Gobierno y Seguridad; Finanzas; Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico; Agricultura, Ganadería y Alimentos; Educación; Justicia y Derechos Humanos; Salud; Infraestructura; Desarrollo Social; Gestión Pública; Trabajo; Agua, Ambiente y Servicios Públicos; Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico; Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, Agencias Córdoba Deportes S.E.M.; Córdoba Turismo S.E.M.; Córdoba Cultura S.E.; Córdoba Joven; de Promoción de Empleo y Formación Profesional, Administración Provincial de Seguro de Salud (A.PRO.S.S.), Centro de Excelencia en Productos y Procesos de Córdoba (CE.PRO.COR) y Fiscalía de Estado.

### III. PAUTAS A CONSIDERAR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS CONCURSANTES

El puntaje aplicable será en todos los casos el indicado en la Ley 9361 — art. 19.

#### III.1 Título: Ley 9361 – art 19 – inc a)

Los Títulos que se considerarán deberán tener validez oficial y ser de Instituciones Educativas públicas o privadas reconocidas por las autoridades educativas pertinentes.

A los efectos del presente concurso y de acuerdo a los objetivos propios de cada puesto, se tendrán en cuenta los criterios del Anexo I.

#### III.2 Evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se concursará: Ley 9361 - art 19 inc. b.1):

En la asignación del puntaje por desempeño en el cargo que se concursará, el Tribunal de Concurso tendrá en cuenta el tiempo en que el agente haya ejercido el cargo y la evaluación de idoneidad y desempeño.

La puntuación correspondiente al ejercicio del cargo, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes al tiempo de ejercicio, más el concepto surgido de la Evaluación de Desempeño, conforme a las siguientes pautas:

Tiempo de Ejercicio del Cargo	Evaluación de Idoneidad y Desempeño		
	Insuficiente, Regular – No tiene	Buena	Muy Buena-Excelente
Más de tres meses y hasta un año	0 Punto	2 puntos	4 puntos
Más de un año y hasta dos años	1 punto	4 puntos	7 puntos
Más de dos años	2 puntos	7 puntos	10 puntos

MARCELO A. CRISTAL OLIVERA  
Abogado - C.E.P. 1-2723167-0  
Director General de Asesoría Jurídica  
Procuración del Tesoro

HORACIO A. SAAD  
ABOGADO - Mat. 1-27231  
Jefe de Área Laboral  
Procuración del Tesoro

GERARDO GABRIEL GARCIA  
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO  
FISCALÍA DE ESTADO

3  
OCAMPO JAVIER  
SEP

### III.4 Cursos de Capacitación

**a) Por cursos de capacitación afines a función específica: Ley 9361 – art 19 – inc b 3).**

Se considerarán cursos de capacitación afines, realizados o dictados, a aquella capacitación de cualquier modalidad que esté directamente referida a las funciones propias del cargo a concursar.

La puntuación correspondiente por este ítem, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

Tipo de Curso	Con Examen	Sin Examen
Más de 30 Horas	2,5	1,5
Más de 10 y Hasta 30 Horas	2	1,25
Más de 3 y Hasta 10 Horas	1,5	1

**b) Por cursos generales de capacitación: Ley 9361 — art 19 — inc b 4).**

Se considerará en este apartado, la capacitación de cualquier modalidad, realizada o dictada, que sin estar directamente vinculada con las funciones propias del cargo, resulte de utilidad para el desempeño de las tareas del puesto que se concursará.

La puntuación correspondiente por Cursos generales de capacitación, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

Tipo de Curso	Con Examen	Sin Examen
Más de 30 Horas	1,25	0,75
Más de 10 y Hasta 30 Horas	1	0,6
Más de 3 y Hasta 10 Horas	0,75	0,5

### III.5 Por antigüedad: dentro de la Administración Pública Provincial.

Para determinar los Organismos que dan derecho a computar antigüedad en los términos de la Ley N° 9361, debe seguirse la descripción obrante en el art. 5° de la Ley N° 9086 - Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Se computarán en consecuencia, todos los servicios remunerados efectivamente prestados en el ámbito de la Administración Pública Provincial en cualquiera de sus Poderes, Agencias, Empresas o Entes Autárquicos, con excepción del Sector Público Financiero, por los cuales se hayan realizado los correspondientes aportes personales y contribuciones patronales a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

MARCELO A. CRISTAL OLGUIN  
Abogado - M.P. 1-24040 M.F. 62 F. ?  
Director General de Asuntos Judiciales  
Procuración del Tesoro

HORACIO A. SAAD  
ABOGADO - Mat. 1-27231  
Jefe de Área Laboral  
Procuración del Tesoro

GERARDO GABRIEL GARCIA  
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO  
FISCALÍA DE ESTADO

OCAMPO JAVIER  
SEP

No se considerarán los servicios prestados en el Estado Nacional (incluidas las Universidades Nacionales), en otros Estados Provinciales, en estados Municipales o Comunales, en el ámbito privado, incluidas las escuelas privadas provinciales, aunque estén subvencionadas, ni en la Banca Pública Provincial.

A los efectos del cómputo de la antigüedad, se considerará para la asignación del puntaje el día inmediato anterior al de inicio del proceso de inscripción del presente concurso

Los Tribunales no otorgarán puntaje alguno por servicios declarados por el concursante, que no estén respaldados por la Certificación de Servicios presentada.

### III.6 Prueba de Oposición:

La prueba de Oposición se efectuará por examen escrito, a realizarse en el lugar que disponga a tal efecto el Tribunal Concursal.

**Para poder ingresar al examen, los participantes deberán presentar Documento de Identidad y comprobante de Inscripción, con el correspondiente sticker.** Podrán asimismo concurrir con antecedentes legales y bibliografía para su consulta.

No se permitirá el uso de Teléfonos Celulares, Notebooks, Netbooks, Tablets ni ningún otro dispositivo electrónico, salvo que se aclare expresamente lo contrario en algún caso particular.

El Temario y las Fuentes de consulta serán las definidas en el Anexo I de las presentes bases.

Para aprobar este examen, la calificación no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) de la puntuación máxima exigida.


### III.7 Entrevista Personal

Será requisito excluyente a los fines de pasar a la Entrevista Personal haber aprobado la Prueba de Oposición con el porcentaje estipulado en el Punto III.6. A estos efectos, el Tribunal procederá a publicar o notificar las calificaciones obtenidas. Los concursantes que no hayan aprobado la Prueba de Oposición, podrán presentar dentro de los 3 días hábiles por nota en la Mesa de Entradas de la Jurisdicción del cargo que se concursa, la solicitud de revisión correspondiente ante el Tribunal de Concurso. Vencido dicho plazo, la calificación quedará firme. Si la calificación es modificada y con esto se da a lugar a la Entrevista, el participante será oportunamente informado.


En la entrevista personal en la que deben evaluarse las condiciones personales y la ejecutividad, se ponderarán las aptitudes para el ejercicio del cargo, la actitud para su ejercicio y el conocimiento de las funciones del mismo.

La puntuación correspondiente por Entrevista Personal, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

Aptitudes para el ejercicio del cargo	Hasta 3 Puntos
Actitud para el ejercicio del cargo	Hasta 3 Puntos

  
MARCELO A. CRISTAL  
Abogado - M.P. 1-24040 M.F. 1-62 F. 33  
Director General de Asuntos Judiciales  
Procuración del Tesoro

  
HORACIO A. SAH  
ABOGADO - Mat. 427237  
Jefe de Área Laboral  
Procuración del Tesoro

  
GERARDO GABRIEL GARCIA  
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO  
FISCALÍA DE ESTADO

  
OSCAR JAVIER  
SEP

Conocimiento de las funciones del cargo

Hasta 4 Puntos

#### IV. CRONOGRAMA

Actividad	Plazos
INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES A PARTICIPAR DEL CONCURSO	19/09/15 desde las 8:00 hs. Hasta el 23/09/15 a las 23:59 hs.
PLAZO PARA EXCUSACIONES Y/O RECUSACIONES PARA MIEMBROS DEL TRIBUNAL	24/09/15 al 28/09/15
RESOLUCIÓN DE EXCUSACIONES Y/O RECUSACIONES PRESENTADAS	29/09/15 al 01/10/15
PUBLICACIÓN DE CRONOGRAMA Y NÓMINA DEFINITIVA DE INTEGRANTES DE CADA TRIBUNAL	02/10/15
PRUEBA DE OPOSICIÓN	03/10/2015
ENTREVISTAS PERSONALES	19/10/15 al 21/10/15
PUBLICACIÓN DE ORDENES DE MÉRITO	26/10/15
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL ORDEN DE MÉRITO	27/10/15 al 29/10/15
RESOLUCIÓN DE OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO	09/11/15

Todas las instancias de consulta o presentaciones que prevea el Proceso Concursal, deberán ser realizadas en los períodos indicados en el Cronograma Publicado y resueltas por la Comisión Laboral, de Concurso y Promoción o los Tribunales de Concurso según corresponda. Dichas Resoluciones no serán recurribles atento ser actos preparatorios en los términos del art. 78 de la Ley 5350 – Ley de Procedimiento Administrativo-.

#### V. TRIBUNALES DE CONCURSO:

Se constituirán los Tribunales de concurso, según lo establecido en el Anexo II.

MARCELO A. CRISTAL OLC...  
Abogado - M.P. 1-280/0 M.F. 1-02  
Director General de Puntos Ju...  
Procuración del Tesoro

HORACIO A. SAAD  
ABOGADO - Mat. 1-27231  
Jefe de Área Laboral  
Procuración del Tesoro

GERARDO GABRIEL GARCIA  
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO  
FISCALÍA DE ESTADO

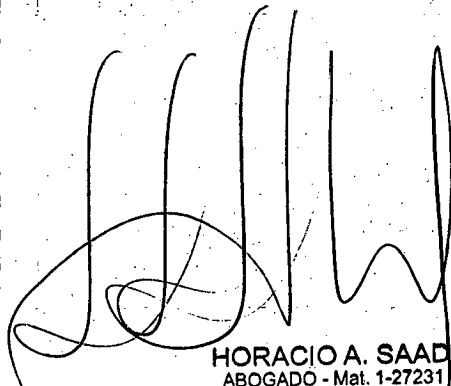
COAMPO JAVIER  
SEP

## VI. DISPOSICIONES FINALES


- Para acceder al cargo, el puntaje obtenido por el/la concursante en la Prueba de Oposición y en la Entrevista Personal, no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) de la puntuación máxima exigida para cada uno de los incisos.
- Como resultado del proceso concursal, se establecerá un orden de mérito decreciente para cada puesto a concursar. Serán designados los concursantes ganadores allí nominados que acepten acceder al cargo, hasta completar la totalidad de las vacantes establecidas por la Resolución del llamado a Concurso. Se deja constancia expresa que el postulante que haya obtenido el puntaje superior en el orden de mérito respecto del puesto que se concursa, y que no haya aceptado acceder al cargo, automáticamente habilitará a ocuparlo a quien tenga el puntaje inmediato inferior; y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de cargos vacantes.
- Una vez dictado el orden de mérito provisorio por el Tribunal de Concurso, los participantes tendrán un plazo de tres días hábiles para efectuar las observaciones que estimen corresponder. El Tribunal de Concurso, resolverá las observaciones que eventualmente hubiere y remitirá sus conclusiones para su elevación al Poder Ejecutivo.
- Luego de que el/la designado/a cumplimente los requisitos legales para acceder al cargo (Art. 12 y 13 de la Ley 7233) e inicie efectivamente sus funciones, el proceso se dará por concluido.

## VII. CONSULTAS

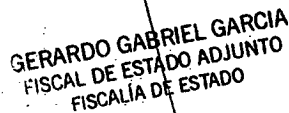
Las consultas deberán ser presentadas por vía correo electrónico a la dirección: [concursosfiscaliadeestado@cba.gov.ar](mailto:concursosfiscaliadeestado@cba.gov.ar) y serán respondidas por igual medio.



HORACIO A. SAAD  
ABOGADO - Mat. 1-27231  
Jefe de Área Laboral  
Procuración del Tesoro



MARCELO A. CRISTAL OLGUIN  
Abogado - M.P. 1-24040 M.E. 1-62 F.  
Director General de Asuntos Judiciales  
Procuración del Tesoro



GERARDO GABRIEL GARCIA  
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO  
FISCALÍA DE ESTADO

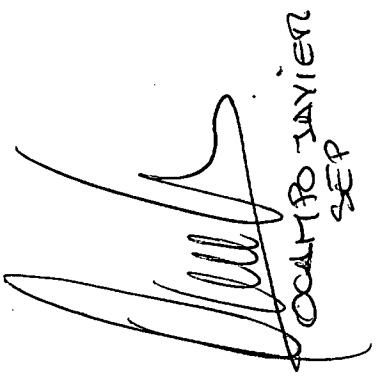


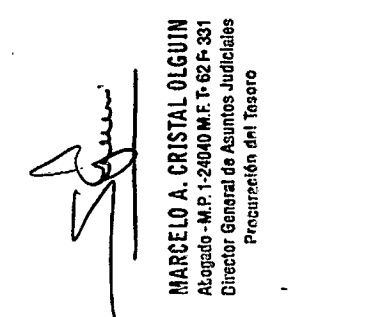
OCAMPO JAVIER  
SEP

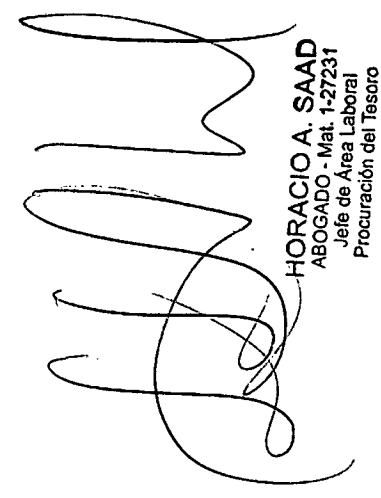


ANEXO I

<p>Profesional Abogado</p>	<p>Procuración del Tesoro Sala Civil, Contencioso Administrativo, Concursos y Quiebras</p>	<p>4</p>	<p>Asumir la representación y defensa en juicio del Estado Provincial en la forma y modalidades previstas en la legislación, asesoramiento, patrocinio y seguimiento de los juicios asignados, iniciar los trámites de pedidos de fondos y rendición de embargos de correspondiente. Seguir las directivas técnico jurídicas de los responsables de las salas en las que cumple su función.</p>	<p>Tener título de Abogado con cinco años como mínimo en la profesión y haber desempeñado funciones afines a la misma.</p> <p>Puntaje según Art. 19° Inc.a) Ley 9361. De acuerdo a los objetivos propios del puesto, sólo se otorgará puntaje por Títulos de grado o posgrado afines.</p>	<p>Conocimiento general de la legislación nacional y provincial que posibilite asumir la representación y defensa en juicio del Estado Administrativo, Constitución Provincial, Competencias de los tres poderes del Estado, Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, Estructura Organizativa y atribuciones de la Fiscalía de Estado, Otros Organismos de Control del Poder Ejecutivo, Estatutos de los empleados públicos: ámbito de aplicación, sueldos, derechos, régimen disciplinario, carrera administrativa, condiciones generales de ingreso, tramos, agrupamientos y categorías, promociones, Regimen de compras y contrataciones del Estado, Cuestiones procesales: cuestiones de competencia y jurisdicción, recursos, recurso extraordinario federal, Medios casuales en los diferentes procesos en los que es parte el Estado Provincial, Ley 24040, Ley 24557, Ley 24552, Ley 24553, Ley 24554, Ley 24555, Ley 24556, Ley 24557, Ley 24558, Ley 24559, Ley 24560, Ley 24561, Ley 24562, Ley 24563, Ley 24564, Ley 24565, Ley 24566, Ley 24567, Ley 24568, Ley 24569, Ley 24570, Ley 24571, Ley 24572, Ley 24573, Ley 24574, Ley 24575, Ley 24576, Ley 24577, Ley 24578, Ley 24579, Ley 24580, Ley 24581, Ley 24582, Ley 24583, Ley 24584, Ley 24585, Ley 24586, Ley 24587, Ley 24588, Ley 24589, Ley 24590, Ley 24591, Ley 24592, Ley 24593, Ley 24594, Ley 24595, Ley 24596, Ley 24597, Ley 24598, Ley 24599, Ley 24600, Ley 24601, Ley 24602, Ley 24603, Ley 24604, Ley 24605, Ley 24606, Ley 24607, Ley 24608, Ley 24609, Ley 24610, Ley 24611, Ley 24612, Ley 24613, Ley 24614, Ley 24615, Ley 24616, Ley 24617, Ley 24618, Ley 24619, Ley 24620, Ley 24621, Ley 24622, Ley 24623, Ley 24624, Ley 24625, Ley 24626, Ley 24627, Ley 24628, Ley 24629, Ley 24630, Ley 24631, Ley 24632, Ley 24633, Ley 24634, Ley 24635, Ley 24636, Ley 24637, Ley 24638, Ley 24639, Ley 24640, Ley 24641, Ley 24642, Ley 24643, Ley 24644, Ley 24645, Ley 24646, Ley 24647, Ley 24648, Ley 24649, Ley 24650, Ley 24651, Ley 24652, Ley 24653, Ley 24654, Ley 24655, Ley 24656, Ley 24657, Ley 24658, Ley 24659, Ley 24660, Ley 24661, Ley 24662, Ley 24663, Ley 24664, Ley 24665, Ley 24666, Ley 24667, Ley 24668, Ley 24669, Ley 24670, Ley 24671, Ley 24672, Ley 24673, Ley 24674, Ley 24675, Ley 24676, Ley 24677, Ley 24678, Ley 24679, Ley 24680, Ley 24681, Ley 24682, Ley 24683, Ley 24684, Ley 24685, Ley 24686, Ley 24687, Ley 24688, Ley 24689, Ley 24690, Ley 24691, Ley 24692, Ley 24693, Ley 24694, Ley 24695, Ley 24696, Ley 24697, Ley 24698, Ley 24699, Ley 24700, Ley 24701, Ley 24702, Ley 24703, Ley 24704, Ley 24705, Ley 24706, Ley 24707, Ley 24708, Ley 24709, Ley 24710, Ley 24711, Ley 24712, Ley 24713, Ley 24714, Ley 24715, Ley 24716, Ley 24717, Ley 24718, Ley 24719, Ley 24720, Ley 24721, Ley 24722, Ley 24723, Ley 24724, Ley 24725, Ley 24726, Ley 24727, Ley 24728, Ley 24729, Ley 24730, Ley 24731, Ley 24732, Ley 24733, Ley 24734, Ley 24735, Ley 24736, Ley 24737, Ley 24738, Ley 24739, Ley 24740, Ley 24741, Ley 24742, Ley 24743, Ley 24744, Ley 24745, Ley 24746, Ley 24747, Ley 24748, Ley 24749, Ley 24750, Ley 24751, Ley 24752, Ley 24753, Ley 24754, Ley 24755, Ley 24756, Ley 24757, Ley 24758, Ley 24759, Ley 24760, Ley 24761, Ley 24762, Ley 24763, Ley 24764, Ley 24765, Ley 24766, Ley 24767, Ley 24768, Ley 24769, Ley 24770, Ley 24771, Ley 24772, Ley 24773, Ley 24774, Ley 24775, Ley 24776, Ley 24777, Ley 24778, Ley 24779, Ley 24780, Ley 24781, Ley 24782, Ley 24783, Ley 24784, Ley 24785, Ley 24786, Ley 24787, Ley 24788, Ley 24789, Ley 24790, Ley 24791, Ley 24792, Ley 24793, Ley 24794, Ley 24795, Ley 24796, Ley 24797, Ley 24798, Ley 24799, Ley 24800, Ley 24801, Ley 24802, Ley 24803, Ley 24804, Ley 24805, Ley 24806, Ley 24807, Ley 24808, Ley 24809, Ley 24810, Ley 24811, Ley 24812, Ley 24813, Ley 24814, Ley 24815, Ley 24816, Ley 24817, Ley 24818, Ley 24819, Ley 24820, Ley 24821, Ley 24822, Ley 24823, Ley 24824, Ley 24825, Ley 24826, Ley 24827, Ley 24828, Ley 24829, Ley 24830, Ley 24831, Ley 24832, Ley 24833, Ley 24834, Ley 24835, Ley 24836, Ley 24837, Ley 24838, Ley 24839, Ley 24840, Ley 24841, Ley 24842, Ley 24843, Ley 24844, Ley 24845, Ley 24846, Ley 24847, Ley 24848, Ley 24849, Ley 24850, Ley 24851, Ley 24852, Ley 24853, Ley 24854, Ley 24855, Ley 24856, Ley 24857, Ley 24858, Ley 24859, Ley 24860, Ley 24861, Ley 24862, Ley 24863, Ley 24864, Ley 24865, Ley 24866, Ley 24867, Ley 24868, Ley 24869, Ley 24870, Ley 24871, Ley 24872, Ley 24873, Ley 24874, Ley 24875, Ley 24876, Ley 24877, Ley 24878, Ley 24879, Ley 24880, Ley 24881, Ley 24882, Ley 24883, Ley 24884, Ley 24885, Ley 24886, Ley 24887, Ley 24888, Ley 24889, Ley 24890, Ley 24891, Ley 24892, Ley 24893, Ley 24894, Ley 24895, Ley 24896, Ley 24897, Ley 24898, Ley 24899, Ley 24900, Ley 24901, Ley 24902, Ley 24903, Ley 24904, Ley 24905, Ley 24906, Ley 24907, Ley 24908, Ley 24909, Ley 24910, Ley 24911, Ley 24912, Ley 24913, Ley 24914, Ley 24915, Ley 24916, Ley 24917, Ley 24918, Ley 24919, Ley 24920, Ley 24921, Ley 24922, Ley 24923, Ley 24924, Ley 24925, Ley 24926, Ley 24927, Ley 24928, Ley 24929, Ley 24930, Ley 24931, Ley 24932, Ley 24933, Ley 24934, Ley 24935, Ley 24936, Ley 24937, Ley 24938, Ley 24939, Ley 24940, Ley 24941, Ley 24942, Ley 24943, Ley 24944, Ley 24945, Ley 24946, Ley 24947, Ley 24948, Ley 24949, Ley 24950, Ley 24951, Ley 24952, Ley 24953, Ley 24954, Ley 24955, Ley 24956, Ley 24957, Ley 24958, Ley 24959, Ley 24960, Ley 24961, Ley 24962, Ley 24963, Ley 24964, Ley 24965, Ley 24966, Ley 24967, Ley 24968, Ley 24969, Ley 24970, Ley 24971, Ley 24972, Ley 24973, Ley 24974, Ley 24975, Ley 24976, Ley 24977, Ley 24978, Ley 24979, Ley 24980, Ley 24981, Ley 24982, Ley 24983, Ley 24984, Ley 24985, Ley 24986, Ley 24987, Ley 24988, Ley 24989, Ley 24990, Ley 24991, Ley 24992, Ley 24993, Ley 24994, Ley 24995, Ley 24996, Ley 24997, Ley 24998, Ley 24999, Ley 25000.</p>
<p>Profesional Abogado</p>	<p>Procuración del Tesoro Sala Laboral y Penal</p>	<p>6</p>	<p>Asumir la representación y defensa en juicio del Estado Provincial en la forma y modalidades previstas en la legislación, asesoramiento, patrocinio y seguimiento de los juicios que tenga asignados, iniciar los trámites de pedidos de fondos y rendición de embargos de correspondiente. Seguir las directivas técnico jurídicas de los responsables de las salas en las que cumple su función.</p>	<p>Tener título de Abogado con cinco años como mínimo en la profesión y haber desempeñado funciones afines a la misma.</p> <p>Puntaje según Art. 19° Inc.a) Ley 9361. De acuerdo a los objetivos propios del puesto, sólo se otorgará puntaje por Títulos de grado o posgrado afines.</p>	<p>Conocimiento general de la legislación nacional y provincial que posibilite asumir la representación y defensa en juicio del Estado Administrativo, Constitución Provincial, Competencias de los tres poderes del Estado, Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, Estructura Organizativa y atribuciones de la Fiscalía de Estado, Otros Organismos de Control del Poder Ejecutivo, Estatutos de los empleados públicos: ámbito de aplicación, sueldos, derechos, régimen disciplinario, carrera administrativa, condiciones generales de ingreso, tramos, agrupamientos y categorías, promociones, Regimen de compras y contrataciones del Estado, Cuestiones procesales: cuestiones de competencia y jurisdicción, recursos, recurso extraordinario federal, Medios casuales en los diferentes procesos en los que es parte el Estado Provincial, Ley 24040, Ley 24557, Ley 24552, Ley 24553, Ley 24554, Ley 24555, Ley 24556, Ley 24557, Ley 24558, Ley 24559, Ley 24560, Ley 24561, Ley 24562, Ley 24563, Ley 24564, Ley 24565, Ley 24566, Ley 24567, Ley 24568, Ley 24569, Ley 24570, Ley 24571, Ley 24572, Ley 24573, Ley 24574, Ley 24575, Ley 24576, Ley 24577, Ley 24578, Ley 24579, Ley 24580, Ley 24581, Ley 24582, Ley 24583, Ley 24584, Ley 24585, Ley 24586, Ley 24587, Ley 24588, Ley 24589, Ley 24590, Ley 24591, Ley 24592, Ley 24593, Ley 24594, Ley 24595, Ley 24596, Ley 24597, Ley 24598, Ley 24599, Ley 24600, Ley 24601, Ley 24602, Ley 24603, Ley 24604, Ley 24605, Ley 24606, Ley 24607, Ley 24608, Ley 24609, Ley 24610, Ley 24611, Ley 24612, Ley 24613, Ley 24614, Ley 24615, Ley 24616, Ley 24617, Ley 24618, Ley 24619, Ley 24620, Ley 24621, Ley 24622, Ley 24623, Ley 24624, Ley 24625, Ley 24626, Ley 24627, Ley 24628, Ley 24629, Ley 24630, Ley 24631, Ley 24632, Ley 24633, Ley 24634, Ley 24635, Ley 24636, Ley 24637, Ley 24638, Ley 24639, Ley 24640, Ley 24641, Ley 24642, Ley 24643, Ley 24644, Ley 24645, Ley 24646, Ley 24647, Ley 24648, Ley 24649, Ley 24650, Ley 24651, Ley 24652, Ley 24653, Ley 24654, Ley 24655, Ley 24656, Ley 24657, Ley 24658, Ley 24659, Ley 24660, Ley 24661, Ley 24662, Ley 24663, Ley 24664, Ley 24665, Ley 24666, Ley 24667, Ley 24668, Ley 24669, Ley 24670, Ley 24671, Ley 24672, Ley 24673, Ley 24674, Ley 24675, Ley 24676, Ley 24677, Ley 24678, Ley 24679, Ley 24680, Ley 24681, Ley 24682, Ley 24683, Ley 24684, Ley 24685, Ley 24686, Ley 24687, Ley 24688, Ley 24689, Ley 24690, Ley 24691, Ley 24692, Ley 24693, Ley 24694, Ley 24695, Ley 24696, Ley 24697, Ley 24698, Ley 24699, Ley 24700, Ley 24701, Ley 24702, Ley 24703, Ley 24704, Ley 24705, Ley 24706, Ley 24707, Ley 24708, Ley 24709, Ley 24710, Ley 24711, Ley 24712, Ley 24713, Ley 24714, Ley 24715, Ley 24716, Ley 24717, Ley 24718, Ley 24719, Ley 24720, Ley 24721, Ley 24722, Ley 24723, Ley 24724, Ley 24725, Ley 24726, Ley 24727, Ley 24728, Ley 24729, Ley 24730, Ley 24731, Ley 24732, Ley 24733, Ley 24734, Ley 24735, Ley 24736, Ley 24737, Ley 24738, Ley 24739, Ley 24740, Ley 24741, Ley 24742, Ley 24743, Ley 24744, Ley 24745, Ley 24746, Ley 24747, Ley 24748, Ley 24749, Ley 24750, Ley 24751, Ley 24752, Ley 24753, Ley 24754, Ley 24755, Ley 24756, Ley 24757, Ley 24758, Ley 24759, Ley 24760, Ley 24761, Ley 24762, Ley 24763, Ley 24764, Ley 24765, Ley 24766, Ley 24767, Ley 24768, Ley 24769, Ley 24770, Ley 24771, Ley 24772, Ley 24773, Ley 24774, Ley 24775, Ley 24776, Ley 24777, Ley 24778, Ley 24779, Ley 24780, Ley 24781, Ley 24782, Ley 24783, Ley 24784, Ley 24785, Ley 24786, Ley 24787, Ley 24788, Ley 24789, Ley 24790, Ley 24791, Ley 24792, Ley 24793, Ley 24794, Ley 24795, Ley 24796, Ley 24797, Ley 24798, Ley 24799, Ley 24800, Ley 24801, Ley 24802, Ley 24803, Ley 24804, Ley 24805, Ley 24806, Ley 24807, Ley 24808, Ley 24809, Ley 24810, Ley 24811, Ley 24812, Ley 24813, Ley 24814, Ley 24815, Ley 24816, Ley 24817, Ley 24818, Ley 24819, Ley 24820, Ley 24821, Ley 24822, Ley 24823, Ley 24824, Ley 24825, Ley 24826, Ley 24827, Ley 24828, Ley 24829, Ley 24830, Ley 24831, Ley 24832, Ley 24833, Ley 24834, Ley 24835, Ley 24836, Ley 24837, Ley 24838, Ley 24839, Ley 24840, Ley 24841, Ley 24842, Ley 24843, Ley 24844, Ley 24845, Ley 24846, Ley 24847, Ley 24848, Ley 24849, Ley 24850, Ley 24851, Ley 24852, Ley 24853, Ley 24854, Ley 24855, Ley 24856, Ley 24857, Ley 24858, Ley 24859, Ley 24860, Ley 24861, Ley 24862, Ley 24863, Ley 24864, Ley 24865, Ley 24866, Ley 24867, Ley 24868, Ley 24869, Ley 24870, Ley 24871, Ley 24872, Ley 24873, Ley 24874, Ley 24875, Ley 24876, Ley 24877, Ley 24878, Ley 24879, Ley 24880, Ley 24881, Ley 24882, Ley 24883, Ley 24884, Ley 24885, Ley 24886, Ley 24887, Ley 24888, Ley 24889, Ley 24890, Ley 24891, Ley 24892, Ley 24893, Ley 24894, Ley 24895, Ley 24896, Ley 24897, Ley 24898, Ley 24899, Ley 24900, Ley 24901, Ley 24902, Ley 24903, Ley 24904, Ley 24905, Ley 24906, Ley 24907, Ley 24908, Ley 24909, Ley 24910, Ley 24911, Ley 24912, Ley 24913, Ley 24914, Ley 24915, Ley 24916, Ley 24917, Ley 24918, Ley 24919, Ley 24920, Ley 24921, Ley 24922, Ley 24923, Ley 24924, Ley 24925, Ley 24926, Ley 24927, Ley 24928, Ley 24929, Ley 24930, Ley 24931, Ley 24932, Ley 24933, Ley 24934, Ley 24935, Ley 24936, Ley 24937, Ley 24938, Ley 24939, Ley 24940, Ley 24941, Ley 24942, Ley 24943, Ley 24944, Ley 24945, Ley 24946, Ley 24947, Ley 24948, Ley 24949, Ley 24950, Ley 24951, Ley 24952, Ley 24953, Ley 24954, Ley 24955, Ley 24956, Ley 24957, Ley 24958, Ley 24959, Ley 24960, Ley 24961, Ley 24962, Ley 24963, Ley 24964, Ley 24965, Ley 24966, Ley 24967, Ley 24968, Ley 24969, Ley 24970, Ley 24971, Ley 24972, Ley 24973, Ley 24974, Ley 24975, Ley 24976, Ley 24977, Ley 24978, Ley 24979, Ley 24980, Ley 24981, Ley 24982, Ley 24983, Ley 24984, Ley 24985, Ley 24986, Ley 24987, Ley 24988, Ley 24989, Ley 24990, Ley 24991, Ley 24992, Ley 24993, Ley 24994, Ley 24995, Ley 24996, Ley 24997, Ley 24998, Ley 24999, Ley 25000.</p>

  
**GERARDO GABRIEL GARCÉ**  
 FISCAL DE ESTADO ADJUNTO  
 FISCALÍA DE ESTADO

  
**MARCELO A. CRISTAL OLGUIN**  
 Abogado - M.P. 1-24040 M.F. T-62 F-331  
 Director General de Asuntos Judiciales  
 Procuración del Tesoro

  
**HORACIO A. SAAD**  
 ABOGADO - Mat. 1-27231  
 Jefe de Área Laboral  
 Procuración del Tesoro

ANEXO I

<p>Profesional Abogado</p>	<p>Profesional Abogado Sala de Abogados del Interior- Delegación Cruz del Eje</p>	<p>1</p>	<p>Asumir la representación y defensa en juicio del Estado Provincial en la forma y modalidades previstas en la legislación. Asesoramiento. Participación y seguimiento de los juicios que tenga asignados. Seguir los trámites de pedidos de fondos y rendición de embargos de responsabilidad. Seguir los trámites técnicos, jurídicos de los responsables de los actos en las que cumple su función.</p>	<p>Tener título de Abogado con cinco años como mínimo en la profesión y desempeñado funciones afines a la misma.</p>	<p>Puntaje según Art. 19° Inca) Ley 3562. De acuerdo a los objetivos propuestos el puntaje por Títulos de grado o posgrado afines.</p>	<p>Conocimiento general de la legislación nacional y provincial que posibilite asumir la representación y defensa en juicio del Estado Provincial. Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo. Estructura de los empleados públicos: ámbito de aplicación, escalafones de los empleados públicos, ámbito de aplicación; carrera administrativa; condiciones generales de ingreso; tramos, agrupamientos y categorías, promociones. Legislación Civil, Comercial, Laboral, Administrativa y Penal, nacional y provincial. Régimen de compras y contrataciones del Estado. Datos, amparo por mora, acceso a la información pública, acción de inconstitucionalidad, conflicto de poderes. Medidas cautelares en los diferentes procesos en los que es parte el Estado Provincial. Civil: daños y perjuicios, responsabilidad del Estado, mala praxis, juicios ejecutivos. Expropiación. Herencias vacantes. Penal: acción civil en el proceso penal, delitos contra la propiedad, que resulte particular, adulteración de documentos públicos, homicidio, robo, hurto. Tributario: defensa del Estado en los procesos de determinación de deudas tributarias. Concursos y quiebras; verificación de créditos, ejecución de sentencias, recursos. Cuestiones del derecho del trabajo: enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, tutela sindical, proceso, recursos. Empleo público. Proceso contencioso administrativo: habilitación de instancia, actos impugnables, procesos, excepciones, vías recursivas, medidas cautelares. Consolidación de deudas. Emergencia. Honorarios profesionales.</p>	<p>Conocimiento nacional y provincial que posibilite asumir la representación y defensa en juicio del Estado Provincial, bajo las directivas técnicas jurídicas de los responsables de las salas donde cumple su función.</p>	<p>Legislación, doctrina y jurisprudencia afines a la materia detallada en el temario. En particular y sin constituir una enumeración taxativa: -Constitución de la Nación Argentina. -Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994, Ley 24522. -Ley de Contrato de Trabajo, N° 20744. -Ley 23551. -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia Ley 8465. -Código Procesal Penal de la Provincia Ley 8123. -Código de Procedimiento Contencioso Administrativo Ley 7182. -Ley de Amparo 4915. -Ley de Amparo por Mora 8508. -Ley de Acceso al Documento de los actos del Estado 8803. -Código Procesal del Trabajo, Ley 7987. -Decreto 25.387/8/42, (Derivada de herencia vacante, procedimiento). -Leyes de consolidación de deudas: Ley 8254, Ley 9078. -Regímenes de los agentes de la administración pública. Ley 7235, 7625, 9800, 9876, 9876, Decreto Ley 1910/07/57. -Estatuto de la Docencia Primaria, Decreto Ley N° 214/07/63 Ley 9728 Personal Policial. Ley 24557, Ley 23551. -Ley 6006, Código Tributario Provincial. -Ley 9459, Código Arancelario para Abogados y Procuradores -Ley N° 9870- Ley De Educación De La Provincia De Córdoba -Ley 9085- Ley De Administración Financiera -Ley de Obras Públicas 8514 -Ley 7630 Tribunal de Cuentas -Ley 10250- Impositiva 2015. -Ley 6394 Expropiaciones -Ley 5330 Consejo de Tasaciones</p>
<p>Profesional Abogado</p>	<p>Profesional Abogado Sala de Abogados del Interior- Delegación San Francisco</p>	<p>1</p>	<p>Asumir la representación y defensa en juicio del Estado Provincial en la forma y modalidades previstas en la legislación. Asesoramiento. Participación y seguimiento de los juicios que tenga asignados. Seguir los trámites de pedidos de fondos y rendición de embargos de responsabilidad. Seguir los trámites técnicos jurídicos de los responsables de los actos en las que cumple su función.</p>	<p>Tener título de Abogado con cinco años como mínimo en la profesión y desempeñado funciones afines a la misma.</p>	<p>Puntaje según Art. 19° Inca) Ley 3562. De acuerdo a los objetivos propuestos el puntaje por Títulos de grado o posgrado afines.</p>	<p>Conocimiento general de la legislación nacional y provincial que posibilite asumir la representación y defensa en juicio del Estado Provincial. Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo. Estructura de los empleados públicos: ámbito de aplicación, escalafones de los empleados públicos, ámbito de aplicación; carrera administrativa; condiciones generales de ingreso; tramos, agrupamientos y categorías, promociones. Legislación Civil, Comercial, Laboral, Administrativa y Penal, nacional y provincial. Régimen de compras y contrataciones del Estado. Datos, amparo por mora, acceso a la información pública, acción de inconstitucionalidad, conflicto de poderes. Medidas cautelares en los diferentes procesos en los que es parte el Estado Provincial. Civil: daños y perjuicios, responsabilidad del Estado, mala praxis, juicios ejecutivos. Expropiación. Herencias vacantes. Penal: acción civil en el proceso penal, delitos contra la propiedad, que resulte particular, adulteración de documentos públicos, homicidio, robo, hurto. Tributario: defensa del Estado en los procesos de determinación de deudas tributarias. Concursos y quiebras; verificación de créditos, ejecución de sentencias, recursos. Cuestiones del derecho del trabajo: enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, tutela sindical, proceso, recursos. Empleo público. Proceso contencioso administrativo: habilitación de instancia, actos impugnables, procesos, excepciones, vías recursivas, medidas cautelares. Consolidación de deudas. Emergencia. Honorarios profesionales.</p>	<p>Conocimiento nacional y provincial que posibilite asumir la representación y defensa en juicio del Estado Provincial, bajo las directivas técnicas jurídicas de los responsables de las salas donde cumple su función.</p>	<p>Legislación, doctrina y jurisprudencia afines a la materia detallada en el temario. En particular y sin constituir una enumeración taxativa: -Constitución de la Nación Argentina. -Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994, Ley 24522. -Ley de Contrato de Trabajo, N° 20744. -Ley 23551. -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia Ley 8465. -Código Procesal Penal de la Provincia Ley 8123. -Código de Procedimiento Contencioso Administrativo Ley 7182. -Ley de Amparo 4915. -Ley de Amparo por Mora 8508. -Ley de Acceso al Documento de los actos del Estado 8803. -Código Procesal del Trabajo, Ley 7987. -Decreto 25.387/8/42, (Derivada de herencia vacante, procedimiento). -Leyes de consolidación de deudas: Ley 8250, Ley 9078. -Regímenes de los agentes de la administración pública. Ley 7235, 7625, 9800, 9876, 9876, Decreto Ley 1910/07/57. -Estatuto de la Docencia Primaria, Decreto Ley N° 214/07/63 Ley 9728 Personal Policial. Ley 24557, Ley 23551. -Ley 6006, Código Tributario Provincial. -Ley N° 9870- Ley De Educación De La Provincia De Córdoba -Ley 9085- Ley De Administración Financiera -Ley de Obras Públicas 8514 -Ley 7630 Tribunal de Cuentas -Ley 10250- Impositiva 2015. -Ley 6394 Expropiaciones -Ley 5330 Consejo de Tasaciones</p>

*[Firma]*  
**HORACIO A. SAAD**  
 ABOGADO - Mat. 1-27231  
 Jefe de Área Laboral  
 Procuración del Tesoro

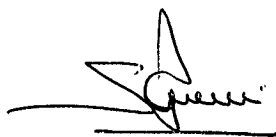
*[Firma]*  
**MARCELO A. CRISTAL OJEDIN**  
 Abogado - M.P. 1-24040 M.F. 1- 62 F- 3º  
 Director Gr. J. de Asuntos Jurídicos  
 Procuración del Tesoro

*[Firma]*  
**GERARDO GABRIEL GARCIA**  
 FISCAL DE ESTADO ADJUNTO  
 FISCALIA DE ESTADO

*[Firma]*  
**JOAQUÍN JAVIER SEP**

ANEXO II

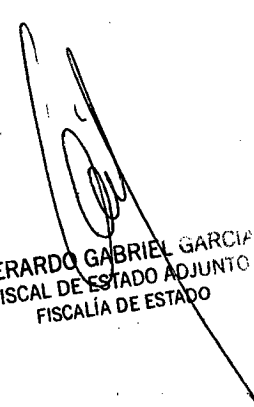
Profesional-	Procuración del Tesoro Sala Civil, Contencioso Administrativa, Concursos y Quiebras	<b>Titular</b>	Pablo Juan María Reyna	Leticia Aguirre	Pedro Figueroa
		<b>Suplente</b>	Soledad Gutierrez	Joaquín Martinez Paz	Daniel Carranza
Profesional-	Procuración del Tesoro Salas Laboral y Penal	<b>Titular</b>	Pablo Juan María Reyna	Joaquín Martinez Paz	Pedro Figueroa
		<b>Suplente</b>	Soledad Gutierrez	Leticia Aguirre	Daniel Carranza
Profesional-	Procuración del Tesoro Sala Abogados del Interior, delegación Cruz del Eje	<b>Titular</b>	Pablo Juan María Reyna	Leticia Aguirre	Pedro Figueroa
		<b>Suplente</b>	Soledad Gutierrez	Joaquín Martinez Paz	Daniel Carranza
Profesional-	Procuración del Tesoro Sala Abogados del Interior, delegación San Francisco	<b>Titular</b>	Pablo Juan María Reyna	Joaquín Martinez Paz	Pedro Figueroa
		<b>Suplente</b>	Soledad Gutierrez	Leticia Aguirre	Daniel Carranza



**MARCELO A. CRISTAL OLGUIN**  
Abogado - M.P. 1-24040 M.F. T- 62 F- 331  
Director General de Asuntos Judiciales  
Procuración del Tesoro



**HORACIO A. SAAD**  
ABOGADO - Mat. 1-27231  
Jefe de Área Laboral  
Procuración del Tesoro



**GERARDO GABRIEL GARCIA**  
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO  
FISCALÍA DE ESTADO



**Ocampo Javier**  
SEP